

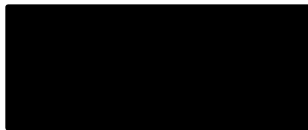
Ciudad de México a 08 de octubre de 2021

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Quien suscribe, *Sergio Gómez Navas Martínez*, manifiesto mi voluntad expresa de participar en el procedimiento para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, en apego a la convocatoria emitida por el Senado de la República de la LXV Legislatura.

PROTESTO LO NECESARIO

Sergio Gómez Navas Martínez

A solid black rectangular box used to redact the signature of Sergio Gómez Navas Martínez.

Firma

CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES

Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
SERGIO	GÓMEZ	MARTÍNEZ

NAVAS

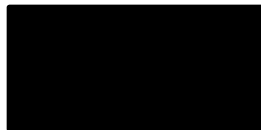
CURP	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de Nacimiento	
Edad	
Estado Civil	
Dirección	

Teléfono particular

Teléfono móvil

Correo electrónico

FIRMA



FORMACIÓN ACADÉMICA (iniciando por título profesional)
Profesor de Educación Primaria, Título enero 1975
Profesor de Educación Media en la Especialidad de Historia, Título 22 julio 1981
Lic. en Derecho, Título 20 febrero 1992
Doctorado en Ciencias de la Educación, Título 20 de junio de 2015.

TRAYECTORIA PROFESIONAL (iniciando por cargo actual)
Académico Titular "C" Tiempo Completo de 1980 a la fecha.
Lic Derecho 1992 a la fecha
Cabildero, Cámara de Diputados 2015 a 2021, y Cámara de Senadores de 2019 a la fecha, nombramientos a los que renunciaré ipso facto, en caso de ser distinguido con dictamen favorable por parte del Senado de la República.
Expositor Ley Federal De Responsabilidades Administrativas De Los Servidores Públicos en la Lotería Nacional. 2011
Expositor en distintas entidades y dependencias de la Ley del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007
Catedrático en las materias de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Procesal Civil y Procesal Del Derecho Público. Universidad Del Distrito Federal . 1996 – 2008.
Secretario Interino Primer Tribunal Colegiado Del 16º Circuito en Guanajuato, Guanajuato 1995.
Coordinador de Proyecto. Coordinación de Apoyo Corporativo de Bancos Regionales. Gerencia Jurídica de apoyo al sistema Banco Nacional de Crédito Rural 1994
Apoderado legal (Abogado Interno) Banco Nacional de Comercio Interior 1993
Secretario Interino, Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito Ciudad Neza. 1992. No se formalizo.
Profesor De Educación Secundaria 1976
Profesor De Educación Primaria 1971

DIPLOMADOS, CURSOS, TALLERES, PONENCIAS U OTROS (en orden descendente)
Instituto de Especialización Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Especialización en Amparo 1991.
Universidad Nacional Autónoma de México, División de Estudios de Posgrado, Estructura y Funcionamiento del Poder Judicial Federal Mayo 22 a Septiembre 18 1992.
Instituto Tecnológico Autónomo de México, Diplomado en Derecho Empresarial Abril 13 1993 a febrero 22 de 1994.
Universidad Anáhuac, Centro de Alta Dirección en Economía y Negocios Diplomado Democracia y Transición Política en México, Septiembre a Diciembre 1996.
Ponente de UPN "Las Leyes de la Reforma Educativa", Gobierno del Estado de México, 19 de noviembre de 2013.
Responsable del Centro de Estudios Legislativos vinculados a la Educación, a partir del 06 de febrero de 2014 a la fecha.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Diplomado "Los Derechos Políticos y su Tutela" impartido por la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del 22 de julio de 2014 al 30 de enero de 2015, con 288 horas.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Diplomado en Derecho Electoral, con una duración de 240 horas Conferencia en el marco del Consejo Técnico Escolar, Zona Escolar 433, "Marco Jurídico de la Reforma Educativa" 29 de septiembre de 2016.
Observador a las sesiones del grupo de diseño de los "Cursos para el Programa de Formación

Ciudad de México, a 08 octubre de 2021

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE.**

Se presenta documento con la Exposición de Motivos de mi Aspiración.

En los términos del párrafo cuarto del Art. 3º, señala que el estado dará prioridad a los intereses de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en su vinculación con el servicio educativo.

Las maestras y los maestros formarán parte, según el párrafo quinto del Art. constitucional en comento, de un sistema integral de formación, de capacitación y de su debida actualización, contando con evaluaciones diagnósticas, para la Mejora Continua de la Educación.

El párrafo sexto del numeral constitucional referido, alude a un Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus actividades docentes, directivas o de supervisión.

Un propósito relevante de la Reforma Educativa del Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, consiste en que se fortalecerán las escuelas normales, según mandata el párrafo octavo del aludido precepto constitucional.

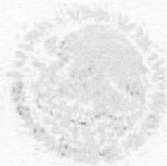
Un aspecto fundamental lo constituyen los principios reconocidos en la fracción segunda del ordenamiento constitucional en cita, inciso e), como lo es la equidad. En su inciso f), será inclusivo.

En sus incisos g), h) e i), mandata que será intercultural, integral y en el último de los incisos en cita, se presenta una pretensión plausible y un reto que deberá acreditarse en los hechos, como lo es el alcanzar una educación de excelencia

Todos los invocados principios constitucionales, deberán estar presentes en la implementación de las políticas públicas de carácter educativo que se construyan para el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, en el que tengo la aspiración de formar parte, si así tiene a bien aprobarlo el Senado de la República.

A T E N T A M E N T E

DR. SERGIO GÓMEZ NAVAS MARTÍNEZ.



ASUNTO: CONSTANCIA DE AVAL, POR EL QUE SE PROPONE CANDIDATO A FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

**SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente me permito presentar **CONSTANCIA DE AVAL**, por el que se propone al **DR. SERGIO GÓMEZ NAVAS MARTÍNEZ** para formar parte del **CONSEJO TÉCNICO DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN**.

El Dr. Gómez Navas cuenta con nombramiento de base, derivado del Dictamen correspondiente de la Comisión Académica Dictaminadora de nuestra Institución Educativa y quien, se ha distinguido como un destacado profesional de la Educación de manera subrayada en los temas relativos a la Política Educativa de nuestro país.

Se extiende la presente Constancia de Aval a los 22 días del mes de junio de 2019, para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“EDUCAR PARA TRANSFORMAR”

DR. VICENTE PAZ RUIZ
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD 094
CIUDAD DE MÉXICO CENTRO
DIRECTOR

C.c.p.-Interesado
-Archivo



24615418



CDMX CIUDAD DE MÉXICO

ACTA DE NACIMIENTO

ENTIDAD DELEGACION JUZGADO LIBRO ACTA AÑO CLASE FECHA DE REGISTRO

REGISTRADO

Nombre SERGIO GOMEZ NAVAS MARTINEZ

Género

Fue Presentado(a)

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

PADRES

Nombre del Padre

Edad

Nacionalidad

Nombre de la Madre

Edad

Nacionalidad

ABUELOS

Abuelo Paterno

Abuela Paterna

Abuelo Materno

Abuela Materna

La presente certificación es un extracto del acta cuyos datos arriba se precisan y que se expide firmada electrónicamente y de manera autógrafa con fundamento en los artículos 48 del Código Civil para el Distrito Federal y 13 fracción VII del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal en esta Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL CERTIFICACIONES

FIRMA

[Handwritten signature]

El C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal A

01 DE MARZO DEL AÑO 2017

LIC. ANTONIO PADIerna LUNA

Para verificar la validez del contenido de esta copia visite pagina en Internet: 45860560 http://www.consejeria.df.gob.mx/rcivil

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: d0edddde1-cf6e-4f6f-9813-2e0ffe5632f1

NOTARIO: Gerardo González Meza Hoffmann, Notario 79 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 09/10/2020 13:58:57

NÚMERO DE REGISTRO: 14840 del libro 13.

PÁGINA: 1 de 1.

GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN, NOTARIO SETENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ---
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE UNA PÁGINA, ES REPRODUCCIÓN----
FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA---
VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO-
DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO EL REGISTRO NÚMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS----
CUARENTA, DEL LIBRO NÚMERO TRECE.-----
EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA-----
CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD,----
VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO.-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL-----
NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.-----
DOY FE.-----





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GOMEZ NAVAS
MARTINEZ
SERGIO

EDAD
 SEXO

DOMICILIO

FOLIO AÑO DE REGISTRO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

ESTADO

LOCALIDAD

EMISIÓN

MUNICIPIO

SECCION

VALIDEZCA HASTA

FIRMA



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DERRAMES O EMENDAZURAS.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y ESTADUALES



SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
 21 PENAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUTIÉRREZ SOTO, PERSONA AUTORIZADA DEL JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL ACUERDO 12-19/2017 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE. -----

----- HACE CONSTAR.-----
- - -QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTES DE 1 UNA FOJA, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA EN LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN ESTE RECINTO JUDICIAL CON EL CUAL SE COMPARO Y SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEPENDIENTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

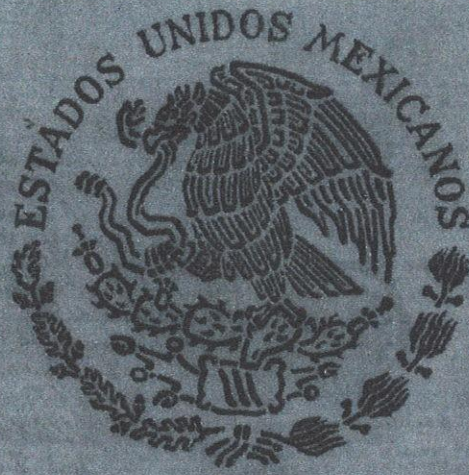
NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA

LIC. JORGE GUTIÉRREZ SOTO.



JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO
DE LO PENAL
SECRETARÍA

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
21 PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



La Secretaría de Educación Pública

por acuerdo del C. Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos

otorga al Sr.

Sergio Gómez Navas Martínez

el título de

Profesor de Educación Primaria

en atención a que demostró haber hecho en la

**Dirección General de Educación
Normal**

los estudios requeridos conforme a los planes
y programas en vigor

Dado en México, Distrito Federal, el día 9
de enero de 1975

El Director General de
Educación Normal

Prof. Víctor Hugo Bolívar Martínez

El Secretario de Educación Pública
C. Roso Arriaga

Ing. Víctor Bravo Abiga



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PRIMARIA Y NORMAL
COMISIÓN PERMANENTE DE EXAMENES
PROFESIONALES DE PROFESORES DE
EDUCACIÓN PRIMARIA EN U.D.F. ✓
MEXICO, D.F.

FIRMA DEL INTERESADO

Titulo No V-6267

Con fecha 17 de agosto de 1972

Presente el examen profesional reglamentario con base en el Acuerdo No 7722 del C. Secretario de Educacion Publica, publicado en el Diario Oficial de la Federacion el dia 7 de junio de 1972.

México, D.F. a 5 de diciembre de 1973

El Coordinador de la Comision Permanente de Exámenes Profesionales,

No. 14 de México, D.F.

[Handwritten signature]

José Luani Curi

Registrado en esta Oficina bajo el No. 147

A fojas 147 del libro 68

México, D. F. a 6 de enero de 1975

El Jefe de la Oficina

[Handwritten signature]

Profr. Agustín Espinosa de los Monteros



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE
EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL
COMISION PERMANENTE DE EXAMENES
PROFESIONALES DE PROFESORES
EDUCACION PRIMARIA EN D.F.
MEXICO, D. F.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION NORMAL
OFICINA DE REGISTRO DE
TITULOS PROFESIONALES

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE EXAMENES PROFESIONALES

242

[Handwritten signature]

341108 Treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho
18 junio 75

[Handwritten signature]

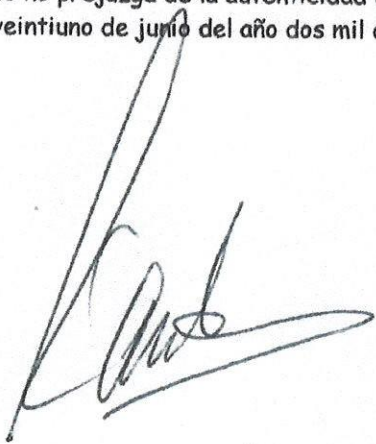
[Large handwritten signature]

--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, **CERTIFICO**:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de **DOS PÁGINAS** es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del **LIBRO NUMERO SEIS**, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI





La Secretaría de Educación Pública

por acuerdo del C. Presidente Constitucional
de los Estados Unidos Mexicanos

otorga a

Sergio Gómez Navas Martínez

el presente Título de

Profesor de Educación Media

en la especialidad de

Historia

en atención a que acreditó ante la Dirección General de Educación
Normal, haber hecho en la Escuela Normal Superior de

México

los estudios requeridos conforme a los planes y programas en vigor.

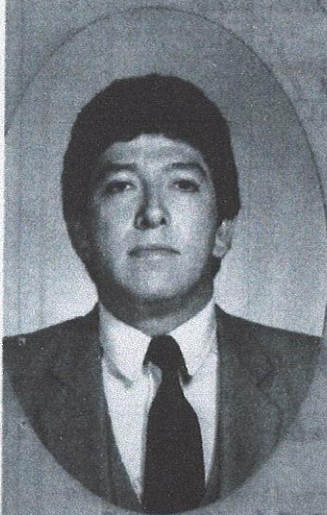
Dado en México, Distrito Federal, el 12 del mes de julio
de 1951

El Secretario de Educación Pública

Fernando Solana
Fernando Solana

El Director General de
Educación Normal

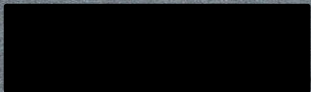
Camacho



S.E.P.
COMISIÓN COORDINADORA DE
TITULACIÓN

FIRMA DEL INTERESADO

TITULO NUM. 9331



El presente título se expide con base en el -
Acuerdo 28 del C. Secretario de Educación Pú-
blica, de fecha 28 de marzo de 1979, publicado
en el Diario Oficial de la Federación el día -
30 de los mismos mes y año, según Acta de Exa-
men de Antecedentes Académicos número 9331
de fecha cuero de junio de 1981

México, D.F., a 18 de mayo de 19 82



por la Comisión Coordinadora de Titulación

PROFR. JOSE...

Registrado en la Dirección General de Educación
Normal, bajo el número 104
a fojas 104 del libro 46

México, D.F., a 14 de junio de 19 82



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA
Secretaría Particular

18944

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE
EDUCACION NORMAL
Subdirección de Escuelas
Normales en el D. F.

Profr. Hilda Ramírez Caloca Fuentes

Registrado en la Comisión Coordinadora de Titu-
lación de Escuelas Normales en el D. F. bajo el número 9331
a fojas 42 del libro tercera

México, D.F., a 18 de mayo de 19 82



Registró

MIGUEL ANGEL LOPEZ REYES

S. E. P.
COMISION COORDINADORA DE
TITULACION

257

petecentos treinta y dos

729430 petecentos treinta y cinco mil ochocientos treinta
3 tercera

MacKenzie

--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, **CERTIFICO**:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de **DOS PÁGINAS** es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del **LIBRO NUMERO SEIS**, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI





La Universidad Nacional Autónoma de México



otorga a

Sergio Gómez Navas Martínez

el título de

Licenciado en Derecho

en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y habersido aprobado en el examen profesional que sustentó el día 2 de diciembre de 1991 según constancias archivadas en la misma Universidad.

*Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México Distrito Federal,
el día 20 de febrero de 1992.*

El Secretario General

< Mal >

El Rector

Ciudad Universitaria, D.F.

a 20 de Febrero de 1992

anotado a fojas 282 del libro respectivo

Firma del Interesado



El Director General de Administración Escolar

Ing. Juan Ursul Solanes

[Handwritten signature]



S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

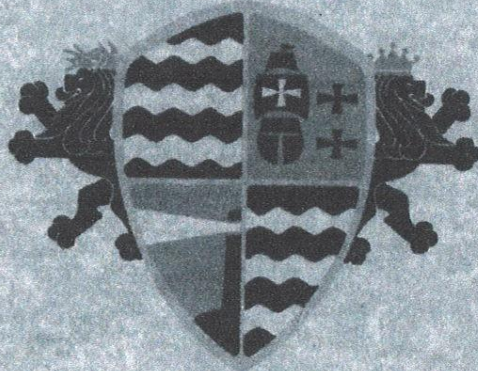
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
Registrado a fojas 271
del libro A168
de Registro de Titulos Profesionales y
Grados Academicos
bajo el número 39
cédula No 1683538

ASTURO LUIS ANTONIO DIAZ JIMENEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
NUMERO CUARENTA Y SEIS, DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICADO QUE
ESTA COPIA FOTOSTATICA EN DOS HOJAS UTILES DE LAS CUALES
LA PRIMERA VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES UNA
REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL CON EL
CUAL LA COMPRE.

LO ANTERIOR CONSTA EN EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO
MIL TREINTA Y SIETE DE ESTA FECHA. DOY FE. MEXICO, DIS-
TRITO FEDERAL A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SIETE.



[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas.
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.

Otorga a

Sergio Gómez Navas Martínez

el Grado Académico de

***Maestría en Educación
Preescolar***

En virtud de que demostró haber cursado y aprobado los planes y programas de estudio correspondientes en la Universidad Santander.



UNIVERSIDAD
SANTANDER

Firma del Alumno

Dado en Tampico, Tamaulipas, el día:

28 de Septiembre de 2018

Directora General Campus Tampico

Rector del Sistema

El presente título corresponde a:

Sergio Gomez Navas Martinez

Que sustentó examen de grado en:

Maestría en Educación Preescolar

Y quedó registrado en el Acta No. 091 en la foja 011 del Libro V.

Tampico, Tam., a 19 de Marzo de 2014.

Dirección de Servicios Escolares
Universidad Santander

[Firma]
LIC. DIANA BRANDT GARCÍA



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO

EL DR. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE TAMAULIPAS

HACE CONSTAR QUE:

LA UNIVERSIDAD SANTANDER EN CD. TAMPICO
FUNCIONA POR ACUERDO GUBERNAMENTAL No. NS/005/02/07
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007 TOMO CXXXII No. 43
ASI MISMO QUE LA VIGENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS
DE ESTUDIOS ESTÁN SUPERVISADOS POR ESTA SUBSECRETARÍA
CD. VICTORIA, TAM. A 14 DE Enero DEL 2014

P.A. DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

[Firma]
M.D.S. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ

SE ASIENTA EL PRESENTE GRADO ACADÉMICO BAJO EL NÚMERO 1196041
EN LA FOJA 121 DEL LIBRO 119 DE REGISTRO
DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS RESPECTIVOS, QUE SE
LLEVA EN ÉSTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS SIENDO EL DÍA 24 DEL MES DE Enero DEL 2014
A NOMBRE DE Sergio Gomez Navas Martinez
PROFESIÓN O GRADO ACADÉMICO Maestría en Educación Preescolar QUIEN
PRESENTO EXAMEN PROFESIONAL, SEGÚN ACTA 091
DE FECHA 14 Marzo-2014 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGISTRADA
CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 28PSU0106J EN LA CIUDAD DE TAMPICO
TAMAULIPAS.



LEGALIZACIÓN NO. **010148**

LA C. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TAMAULIPAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 14 Y 25, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO, LEGALIZA (N) LA (S) FIRMA
(S) QUE ANTECEDE (N) POR SER LA(S) DE (LOS) CC. DR. ENRIQUE JAVIER
NAVARRO FLORES Y DRA. SANDRA LUCY LÓPEZ GONZÁLEZ, RECTOR DEL SISTEMA Y
DIRECTORA GENERAL CAMPUS TAMPICO DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER EN
TAMPICO, TAMAULIPAS

EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SEGÚN REGISTROS QUE
OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE GOBIERNO, DOY FE
CD. VICTORIA, TAM., A 15 DE Marzo DEL 2014.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

[Firma]
C.R. DAMELA GUERRERO VILARREAL



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

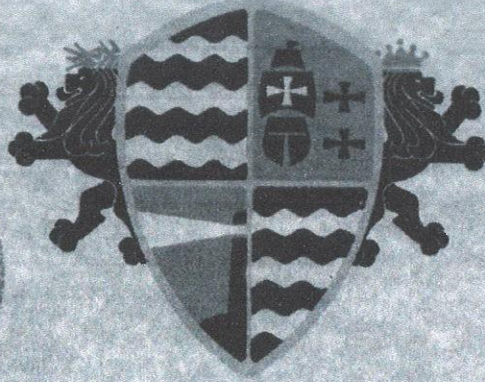
--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, CERTIFICO:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de **DOS PÁGINAS** es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del **LIBRO NUMERO SEIS**, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI





UNIVERSIDAD SANTANDER

Institución de Educación Superior Registrada Oficialmente ante la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas. Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios No. NS0050207, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, Tomo CXXXII del 10 de Abril de 2007 y No. 80, Tomo CXXXII, del 4 de Julio de 2007. Clave Centro de Trabajo No. 28PSU0108J. Registro ante la Comisión Nacional Mixta de Escalafón, Oficio No. 726/07, con fecha 8 de Junio de 2007. Registro ante la Dirección General de Profesiones Oficio DIEN/0209/2007 con fecha 9 de Octubre de 2007.

Otorga a

Sergio Gómez Navas Martínez



UNIVERSIDAD
SANTANDER

el Grado Académico de

***Doctorado en Ciencias de la
Educación***

En virtud de que demostró haber cursado y aprobado los planes y programas de estudio correspondientes en la Universidad Santander.

Firma del Alumno

Dado en Tampico, Tamaulipas, el día:

20 de Junio de 2015.

Directora General Campus Tampico

Rector del Sistema

El presente título corresponde a:

Sergio Gómez Navas Martínez

Que sustentó examen de grado en:

Doctorado en Ciencias de la Educación

Y quedó registrado en el Acta No. 1023 en la foja 1023 del Libro V

Tampico, Tam., a 20 de Junio de 2015

Dirección de Servicios Escolares
Universidad Santander

[Signature]
LIC. DIANA BRANDT GARCÍA



EL DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL
ESTADO DE TAMAULIPAS

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO

HACE CONSTAR QUE:
LA UNIVERSIDAD SANTANDER EN CD. TAMPICO
FUNCIONA POR ACUERDO GUBERNAMENTAL No. NS/005/02/07
PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2007 TOMO CXXXII No. 43
ABI MISMO QUE LA VIGENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS
DE ESTUDIOS ESTÁN SUPERVISADOS POR ESTA SUBSECRETARÍA
CD. VICTORIA, TAM. A 14 de Septiembre DEL 2015

SE ASIENTA EL PRESENTE GRADO ACADÉMICO BAJO EL NÚMERO 067664
EN LA FOJA 133 DEL LIBRO 067 DE REGISTRO
DE TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS RESPECTIVOS, QUE SE
LLEVA EN ÉSTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN CIUDAD VICTORIA,
TAMAULIPAS SIENDO EL DÍA 14 DEL MES DE Septiembre DEL 2015
A NOMBRE DE Sergio Gómez Navas Martínez
PROFESIÓN O GRADO ACADÉMICO Doct. En Cienc. De la Educación QUIEN
PRESENTO EXAMEN PROFESIONAL, SEGÚN ACTA 1023
DE FECHA 15 de Octubre 2012 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REGISTRADA
CON CLAVE DE CENTRO DE TRABAJO 28PSU0108J EN LA CIUDAD DE TAMPICO
TAMAULIPAS.

P.A. DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

[Signature]
DR. JULIO MARTÍNEZ BURNES

30415

LEGALIZACIÓN NO. _____

EL C. SECRETARIO DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 28, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LEGALIZA (N) LA (S) FIRMA (S) QUE ANTECEDE (N) POR SER LA (S) DE (LOS) CC. DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES, RECTOR DEL SISTEMA DE LA UNIVERSIDAD SANTANDER EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SEGÚN REGISTROS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTE GOBIERNO, DOY FE.-----
CD. VICTORIA TAM., A 12 DE JULIO DEL 2016.

LA C. DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

[Signature]
LIC. MA. DOLORÉS SALOMÓN VILLANUEVA



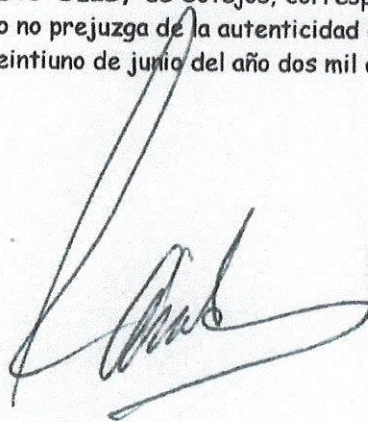
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO

--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, **CERTIFICO**:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de **DOS PÁGINAS** es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del **LIBRO NUMERO SEIS**, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- **DOY FE**.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI



CEDULA. Nº 341108

REGISTRO DEL TITULO Nº 242 DEL LIBRO
CIENTO CUARENTA Y TRES DE RE
GISTRO DE TITULOS PROFESIONA
LES Y GRADOS ACADEMICOS.



DIRECCION GENERAL
DE PROFESIONES



FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE SERGIO
GOMEZ NAVAS MARTINEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXI
GIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA
DE LOS ARTICULOS 4º Y 5º CONSTI
TUCIONALES EN MATERIA DE PROFE
SIONES. Y SU REGLAMENTO, SE LE
EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER SU PROFESION DE
PROFESOR DE EDUCACION
PRIMARIA

MEXICO, D.F., A 18 DE JUNIO DE 1975.

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. FELIPE SUAREZ AGUIRRE

T. G. N. - 3805-78

--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, CERTIFICO:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de UNA PÁGINA es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO del LIBRO NUMERO SEIS, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI




CEDULA 1683538

TITULO REGISTRADO A FOJAS 071-39

DEL LIBRO A168

DE REGISTRO DE TITULOS ACADÉMICOS Y GRADOS ACADÉMICOS



S. E. P. DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
ESTADAMENTO DE REGISTRO Y VERIFICACION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

1683538

EN VIRTUD DE QUE SERGIO GOMEZ NAVAS MARTINEZ

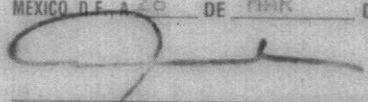
CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER LA PROFESION DE

LIC. EN DERECHO

MEXICO, D.F. A 26 DE MAR DE 19 92



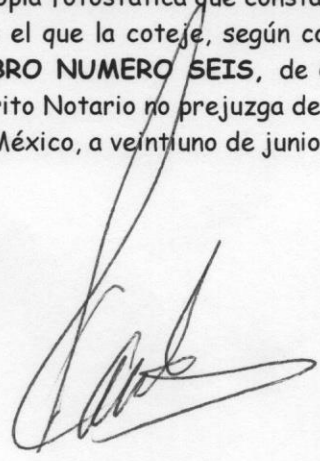
EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. EDUARDO G. ALMEYDA A.

--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, **CERTIFICO**:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de **UNA PÁGINA** es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro **OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO** del **LIBRO NUMERO SEIS**, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI




CEDULA Nº 789430

TITULO REGISTRADO A FOJAS 257
DEL LIBRO SETECIENTOS TREINTA Y

DOS
DE REGISTRO DE TITULOS PROFESIONALES Y
GRADOS ACADEMICOS



[Redacted signature area]

FIRMA DEL INTERESADO

TGN.



SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Nº 789430

EN VIRTUD DE QUE SERGIO
GOMEZ NAVAS MARTINEZ

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE

PROFESOR DE SEGUNDA ENSEÑANZA
EN LA ESPECIALIDAD DE HISTORIA

MEXICO, D.F. a 21 de Feb. de 19 99
LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
REGISTRO PROFESIONAL

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. MARGARITA KATO KATO.

--- YO, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO, Notario Público Número Ciento Dieciocho de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo Noventa y Ocho de la Ley del Notariado en vigor, CERTIFICO:-----

--- Que esta copia fotostática que consta de UNA PÁGINA es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la coteje, según consta del Registro OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO del LIBRO NUMERO SEIS, de Cotejos, correspondiente a esta fecha, en el entendido de que el suscrito Notario no prejuzga de la autenticidad del documento original-----

--- Ciudad de México, a veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.- DOY FE.-----

Lic. RAS/gaby*
Exp.67115/19-VI



Ciudad de México a 08 de octubre de 2021

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
PRESENTE.**

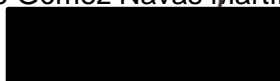
Por medio del presente documento manifiesto, bajo protesta de decir verdad:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- Gozar de buena reputación;
- No haber sido condenada o condenado por delito alguno salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- No encontrarme suspendida o suspendido o privada o privado en el ejercicio de mis derechos civiles o políticos.
- No haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- Contar con al menos diez años de experiencia y ser especialista en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además de acreditar el grado académico de mi especialidad y experiencia que me permitan el desempeño de las funciones;
- No haber desempeñado el cargo de Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de la República, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal/Local, ni Gobernadora o Gobernador de algún Estado o Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, durante el año previo al día de la nombramiento.

Manifiesto que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, así como las determinaciones que deriven de la misma".

PROTESTO LO NECESARIO

Sergio Gómez Navas Martínez



Firma

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

SENADO DE LA REPÚBLICA

ENSAYO DE AUTORÍA PROPIA.

El papel de la MEJOREDU es coordinar el Sistema, ello qué implica en la práctica y qué rol debería tener el Consejo Técnico?

El 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación se publica Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.

Si el papel del MEJOREDU es coordinar el Sistema, estamos obligados a precisar cuál es su ámbito competencial. Así, su artículo 1 delimita que la referida Ley es reglamentaria del artículo constitucional conducente, en materia de mejora continua de la educación. Es aplicable en todo el territorio nacional y sus mandamientos son: “de orden público e interés social”.

Su propósito es reglamentar: “el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, incluyendo a la entidad que lo “coordina”, al que se le llamará: “Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación” También se constituye el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación, que recibirá evaluaciones diagnósticas.

En relación al Sistema, el artículo 4 de la ley reglamentaria en cita, precisa que es un conglomerado: “de actores, instituciones y procesos estructurados y coordinados”, que coadyuvan a la “mejora continua de la educación, para dar cumplimiento a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación y en la presente Ley”

En el numeral 5 del ordenamiento invocado, establece que el Sistema tiene como propósito el coadyuvar a asegurar la: “excelencia y la equidad de los servicios educativos prestados por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, para contribuir al desarrollo integral del educando”.

El numeral 6 del precepto normativo aludido, hace referencia a los principios del Sistema, todos ellos de máxima relevancia, como son:

- I. “El aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”
- II. “La mejora continua de la educación”.
- III. “El reconocimiento de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y de la transformación social”
- IV. “La búsqueda de la excelencia en la educación”.
- V. “La integralidad del Sistema Educativo Nacional”
- VI. “La contribución para garantizar una cobertura universal en todos los tipos y niveles educativos, y”

Lo que deberá de estar en armonía con un encuadre: “de derechos humanos, de igualdad sustantiva y de respeto irrestricto a la dignidad de las personas, así como del carácter obligatorio, universal, inclusivo, intercultural, integral, público, gratuito, gratuito, de excelencia y laico de la educación que imparte el Estado” y la soberanía que éste lleva a cabo en consonancia con los fines prescritos en el numeral tercero de carácter constitucional, para alcanzar la “mejora continua de la educación”

El numeral 7 de la ley reglamentaria en comento, señala que el Sistema recibirá la asignación de un: “Comité consultivo y deliberativo cuya función será:”

- I. Colaborar a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional de forma integral.
- II. Mantener un intercambio informativo del Sistema Educativo Nacional.
- III. Dar cuenta y fijar una posición respecto a los criterios que vierta la Comisión relativas a la mejora continua de la educación.

En el numeral 9 de la ley de referencia, se precisa que, el Comité estará conformado entre otros, por quien represente a la Secretaría de Educación Pública, quien lo encabezará y por la Junta, donde quien ostente la presidencia, se responsabilizará de las actividades del Sistema, sin omitir a un participante del Consejo Técnico, distinto de quien presida la Junta.

En el numeral 11 del ordenamiento reglamentario invocado, mandata que: “... En las sesiones del Comité se tomará en cuenta los resolutivos del Consejo Nacional de Autoridades Educativas que adopte en materia de mejora continua de la educación”.

De la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. De su naturaleza, objeto y atribuciones de la Comisión.

El numeral 24 precisa que la Comisión se: “constituye como un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio. ...”.

Como ejemplo de éste tipo de organismo público descentralizado no sectorizado, se encuentra el ISSSTE y el IMSS entre otros. Con lo que el MEJOREDU alcanza plena autonomía e independencia en la toma de decisiones para la construcción de políticas públicas en materia educativa y constituye una respuesta contundente de la Cuarta Transformación a lo que representó el extinto INEE como organismo constitucional autónomo, ostentoso y con una eficiencia ampliamente cuestionable. El numeral 28 del ordenamiento reglamentario en consulta. prescribe que: “La Comisión tiene por objeto coordinar el Sistema Educativo Nacional de Mejora Continua de la Educación” y precisa que cuenta con las facultades que le otorga el artículo 3º., de la Ley Fundamental, y que por su importancia y trascendencia se incluye su contenido.

- I. Llevar a cabo: “estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional”;
- II. Conformar: “indicadores de resultados de la mejora continua de la educación”;

- III. Precisar los parámetros: “que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cuantitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación”;
- IV. Generar lineamientos vinculados con el: “desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como la mejora continua de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar”;
- V. Presentar propuestas relativas a la forma de volver más funcionales la coordinación entre las autoridades educativas del ámbito federal y de las entidades federativas, para su puntual atención a los requerimientos de las personas en el rubro en cuestión;
- VI. Proponer componentes que coadyuven a la mejora de los propósitos de la educación inicial, de los elementos curriculares de educación básica y media superior, sin omitir a la educación inclusiva ni la de adultos;
- VII. Todas aquellas que sean reconocidas en otras disposiciones normativas.

En la aplicación de sus facultades, la Comisión se sujetará por: “los principios de independencia, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión”.

El numeral 29 de la ley reglamentaria en cita, precisa que la Comisión se encuentra conformada por:

- I. “La Junta Directiva”
- II. “El Consejo Técnico de Educación”
- III. “El Consejo Ciudadano”

Para el cumplimiento de sus funciones se apoyará, con los requisitos señalados por el presente ordenamiento, de “una Secretaría Ejecutiva y las áreas administrativas”.

El numeral 30 del precepto normativo relativo, define que la Junta de la Comisión es la instancia expresamente encomendada para la: “conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos de la Comisión. Para tal efecto, se auxiliará del Consejo Técnico”

El numeral 31 del ordenamiento reglamentario en consulta, refiere que la Junta se conforma por cinco integrantes con el estatus jurídico de comisionados, elegidos por el procedimiento establecido por la Cámara de Senadores, esto es, mayoría calificada.

Entre otros requisitos, las personas que conformen la Junta, necesariamente tendrán que acreditar “ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos” o bien contar con comprobable “experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa” y demostrar fehacientemente el grado académico que ostentan.

El numeral 34 de la ley reglamentaria en comento, prescribe que quien encabece la Junta será elegida por sus pares por un periodo de dos años y “presidirá el Consejo Técnico”.

El numeral 35 del ordenamiento reglamentario en cita, adquiere especial relevancia, especialmente cuando alude a tres atribuciones de la Junta

La primera aparece en el inciso II, cuando se refiere, a que partiendo del “conocimiento del Sistema” se instaurará la “organización general de la Comisión y los manuales de función y procedimientos ...”.

La segunda atribución aludida se presenta en el inciso IV y se refiere a la autorización del “presupuesto, programas, proyectos, informes de actividades y estados financieros anuales de la Comisión ...”.

Finalmente, la tercera aparece localizable en el inciso VII y se refiere a otorgar la aquiescencia a: “los instrumentos, lineamientos, criterios, políticas y demás medidas y actos jurídicos” que mandata el presente Ordenamiento Jurídico para acreditar la puntual realización del objeto de la Comisión.

El numeral 36 de la mencionada Ley, mandata que la Junta funcionará en forma ordinaria en una ocasión cada mes y extraordinariamente, cuando así lo requieran las circunstancias. En ambos supuestos se necesita un “quórum de mayoría simple” de quienes la conforman. Los acuerdos aprobados serán válidos cuando los autoricen al menos “tres votos de los integrantes presentes”.

El numeral 37 del ordenamiento jurídico en consulta, prescribe que los resolutivos que emanen de las sesiones de la Junta, se expresarán formalmente en el Acta de la sesión y “se harán del dominio público en un plazo no mayor a setenta y dos horas” mediante los canales de difusión que mandate la Junta...”.

El numeral 40 de la ley reglamentaria en cita prescribe que son atribuciones de la presidencia de la Junta:

- I. Coordinar el funcionamiento de la Junta.
- II. Verificar el debido cumplimiento de los trabajos previstos por la Junta.
- III. Comprobar el puntual acatamiento de los acuerdos de la Junta.
- IV. “Representar a la Comisión ante autoridades federales o locales” así como las entidades nacionales e internacionales en los ámbitos de su responsabilidad.
- V. Exhibir, con la aquiescencia de la Junta los informes vinculados con la actividad de la Comisión en los rubros de su responsabilidad.

El numeral 41 prescribe que la Comisión a través de la Junta recibirá la asesoría del Consejo Técnico de Educación, tal y como lo mandata la fracción IX del texto Constitucional. Esto es, la Comisión dispondrá de un Consejo Técnico de Educación que constituirá una instancia normativa colegiada: “... multidisciplinario”, cuya finalidad es: “... asesorar a la Junta en aspectos técnicos y metodológicos, en materia de mejora continua de la educación”, para la debida observancia de sus atribuciones.

Con fecha 29 de abril de 2021 se publicaron en el DOF los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Consejo Técnico de Educación, los cuales tienen como propósito fijar los fundamentos para la organización y funcionamiento del aludido Consejo de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación

La presidencia de la Junta será quien presida el Consejo Técnico, según mandata el numeral 42 de la Ley en comento y Quinto de los Lineamientos y será auxiliado por la Secretaría Técnica de la Comisión.

El numeral 43 del ordenamiento reglamentario aludido y Sexto de los Lineamientos prescribe que, el Consejo estará constituido por siete integrantes elegidas por la Cámara de Senadores por mayoría calificada, los cuales permanecerán en su responsabilidad por cinco años indefectiblemente, serán reemplazados de manera “escalonada y no podrán ser reelectos”. En su conformación se atenderá “la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género”

De conformidad con el numeral 44 de la Ley en cita, del artículo segundo y décimo los Lineamientos, en su parte conducente al señalar que son atribuciones del Consejo Técnico:

- I. En materia de mejora continua de la educación, le corresponde al Consejo Técnico, “asesorar, revisar y en su caso formular recomendaciones técnicas y metodológicas a la Junta”, con relación a los rubros correspondientes a los temas de su competencia reglamentaria.
- II. Dar puntual cuenta a la Junta, por medio de su presidencia, del progreso de las encomiendas recibidas por el Consejo.
- III. Formular planteamientos, “... metodologías de evaluaciones diagnósticas, indicadores, lineamientos, políticas, directrices, elementos y criterios”, sin omitir el llevar a cabo estudios, “... informes, proyectos y análisis” de las decisiones instrumentadas por la Comisión
- IV. Proponer procedimientos de coadyuvancia con instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil, tanto nacionales como extranjeras, así como universidades e instituciones de educación superior, a las que invoca la fracción VII del Artículo Tercero de la Carta Magna, vinculadas con la mejora continua de la educación.
- V. Todas aquellas que emanen de los preceptos que reglamentan el desempeño del Consejo, los acuerdos generados en las sesiones y aquellas que expresamente le confiera la Junta o bien, la presidencia de la Comisión.

El numeral 45 de la ley en estudio, décimo primero y décimo segundo en su parte relativa de los Lineamientos, mandata que para realizar sus responsabilidades el Consejo Técnico constituirá siete Comités dirigidos uno por cada Consejero. El Reglamento definirá su forma de participación.

Los Comités del Consejo Técnico incidirán en los siguientes ámbitos competenciales:

- I. “De educación básica”
- II. “De educación media superior”
- III. “De educación superior”
- IV. “De educación inicial”
- V. “De educación indígena”
- VI. “De educación inclusiva”
- VII. “De formación docente”

Las actividades desarrolladas por los aludidos Comités, tendrán una perspectiva de “derechos humanos y de igualdad sustantiva” para aportar elementos que

coadyuven en la erradicación de violencia, subrayadamente hacia las niñas y las mujeres. En forma expresa, el mencionado artículo Décimo Segundo de los Lineamientos, prescribe que: “Las disposiciones que regulen su funcionamiento serán aprobadas por la Junta”.

También en forma específica, el citado precepto de los aludidos Lineamientos mandatan que: “Los Comités del Consejo se reunirán” por lo menos en dos ocasiones en un año. Para lo cual la Secretaría Técnica coadyuvará en lo relativo en organización y logística.

El numeral 46 de ley invocada y Décimo Tercero de los Lineamientos se mandata que, el Consejo Técnico sesionará ordinariamente en cuatro ocasiones al año, y en forma extraordinaria, por mediación expresa de su presidencia.

El numeral 47 de la ley aludida señala que las personas que conformen el Consejo Técnico, “serán remuneradas por su participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias” o bien por actividades determinadas que le sean requeridas, eludiendo los “conflictos de interés”, de conformidad con las directrices que establezca la Junta, mediante la Secretaría Ejecutiva

El numeral 48 de la Ley en cita y Décimo Cuarto de los Lineamientos, se prescribe que, por medio de la Secretaría Técnica, la presidencia del Consejo emplazará a las sesiones por medio de notificación por escrito o en forma electrónica verificando el acuse correspondiente. El Lineamiento mencionado señala que la notificación relativa deberá llevarse a cabo por lo menos con cinco días hábiles previos.

El numeral 49 del ordenamiento legal citado y Décimo Sexto de los Lineamientos ordena que, en el acta que se genere derivada de las sesiones ordinarias o extraordinarias, se asentarán los acuerdos, si se hubiesen presentado, así como la versión sucinta de la cuestión abordada.

El Consejo Técnico a través de su presidencia deberá dar cuenta puntual a la Junta tanto del orden del día, así como de los acuerdos emanados de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

En numeral 56 del ordenamiento normativo consultado, y Décimo Séptimo de los Lineamientos preceptúa que, la Secretaría Ejecutiva es la autoridad a quien se le confiere la responsabilidad de apoyar a la Junta en: “... la coordinación, administración y funcionamiento de la Comisión”, en los términos de la normatividad aplicable.

De conformidad a la fracción I del precepto normativo en cita, es competencia de la Secretaria Ejecutiva, el participar con el estatus de “Secretaría Técnica del Comité del Sistema, de la Junta, del Consejo Técnico de Educación ... y hacer llegar a quienes conforman las referidas autoridades educativas, “... los documentos y anexos necesarios” mediante la comunicación electrónica o digital correspondiente.

La fracción II señala que le corresponde: “ejecutar y supervisar” el debido acatamiento de las resoluciones del “Comité y de la Junta”.

Por su parte la fracción II del artículo Décimo Séptimo de los Lineamientos establece que la Secretaría Ejecutiva de la Comisión participará como “Secretaría Técnica del Consejo y tendrá las funciones siguientes: Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo”

La fracción III del artículo Décimo Séptimo de los Lineamientos mandata que se deberá dar cuenta a la Presidencia respecto de los asuntos presentados a revisión del Consejo y los “encomendados a alguno o varios de sus integrantes”, para cuyo propósito se podrá requerir “la información que se estime pertinente al efecto”.

La fracción IV del artículo en cita de los Lineamientos, prescribe que se envíe a los miembros del Consejo por medio de los canales “digitales o electrónicos la documentación de la sesión que corresponda y que se adjuntará a la Convocatoria respectiva” Para notificarla formalmente a todos los integrantes.

La fracción V del artículo invocado de los Lineamientos indica que se deberá de verificar que se acredite el quorum para que tengan efecto “las sesiones ordinarias o extraordinarias”

La fracción VI del numeral en cita de los Lineamientos ordena que se “coordinará la asistencia de los invitados a las sesiones”

La fracción VII del numeral señalado de los Lineamientos indica que se “deberá comunicar a las instancias” que corresponda los resolutivos y “las recomendaciones del Consejo, para los efectos conducentes en el ámbito de sus competencias”.

La fracción VIII del numeral invocado señala que se deberá elaborar, guardar y custodiar las actas y preservar el registro y “los acuerdos tomados en el pleno”

Las fracciones IX y X se refieren a emitir copias de las sesiones, así como signar el acta “junto con la Presidencia y los integrantes del Consejo”.

La fracción XI alude a “las demás que le señalen el Pleno, la Presidencia o la Junta”.

Fuentes consultadas:

Plan Nacional de Desarrollo 2019 a 2024. Programa Sectorial de Educación 2019 a 2024. Decreto de 15 de Mayo de 2019 en Materia Educativa. Ley Reglamentaria del Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación 2019. Ley General de Educación 2019. Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros 2019. Ley General de Educación 2019. Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Consejo Técnico de Educación 2021. Construir el futuro de la educación en México. Hacia una agenda de política educativa Nacional. MEJOREDU 2021. Sesiones de la Junta Directiva. MEJOREDU. Sección “Prensa”. MEJOREDU.

